



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **pretende adicionar y reformar diversas disposiciones a la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, a fin de profesionalizar el desempeño del cargo como titular de la oficina municipal de hospitalidad, interculturalidad y migración, así como implementar el Registro Estatal de Organizaciones Migrantes Guanajuatenses sumando clubes, organizaciones y federaciones de guanajuatenses en el exterior, con el reconocimiento como tal de la Dependencia Estatal en la Materia**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un proceso constante de renovación legal, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se ha abocado a generar propuestas que trasciendan en el día a día, de ahí que en la presente se busca trastocar la Ley Especial Local en materia de atención migrante y sus familias, generando propuestas respecto los siguientes elementos:

El primero de ellos surge derivado de la práctica de “Parlamento Abierto”, la cual nos ha permitido allegarnos del sentir de la comunidad migrante y sus familias, quienes han manifestado la necesidad de mantener de manera constante una adecuada atención a través de los encargados de las oficinas municipales en la materia, conservando su profesionalismo, ya que es en éstas, valorando la cercanía y proximidad de las autoridades, en donde, en primera instancia, buscan respuesta a sus problemáticas.

Circunstancia que se relaciona a los cambios de administración pública municipal, en donde no obstante los reacomodos con altas y bajas de personal,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

debe atenderse con cabalidad las necesidades planteadas, las cuales exigen una respuesta inmediata.

Es por ello que, en atención y respeto a la facultad reglamentaria y de manera general, en plena observancia a los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sugerimos que dicho ejercicio público debe ser desempeñado en base a un mínimo de requisitos a cumplir por parte del responsable de la oficina de hospitalidad, interculturalidad y migración, a fin de que se asegure que éste cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para el desempeño del cargo.

Propuesta que consideramos, respeta la autonomía municipal y abonará a cumplir con los requerimientos que le sean planteados con mayor eficacia y eficiencia, trascendiendo en la mejor administración de los recursos públicos en el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Por otro lado, como segundo elemento, advertimos que la Ley objeto de reforma tiene reconocido como derecho de los migrantes el *“asociarse y conformar organizaciones migrantes para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector”*¹; guardando congruencia con uno de los fines de dicha Ley, el cual se centra en fomentar la participación colectiva de la sociedad organizada con organismos gubernamentales²; lo cual consideramos debe promoverse por la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Ahora bien, en el desarrollo de las actividades propias de la Comisión de Atención al Migrante se ha solicitado a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional información relativa a las organizaciones de migrantes en el extranjero, llámense Clubes, Federaciones, Confederaciones, entre otras, misma que ha sido proporcionada.

Lo anterior siendo que el artículo 32 Quinquies, fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, establece que corresponde a la señalada Secretaría: *“Fomentar la comunicación permanente con clubes, federaciones y organizaciones de guanajuatenses radicados o que migran*

¹ Artículo 5, párrafo segundo fracción VII inciso b) de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

² *Ibidem*, Artículo 2 fracción VI.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

fuera del estado”, así como “Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado”, en términos de la fracción III del mismo artículo citado.

Así pues, si bien la información señalada ha sido proporcionada, advertimos que su origen dimana del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, en cuyo artículo 20 se delimita las atribuciones de la Coordinación de Asistencia a Organizaciones en el Exterior, siendo la fracción V la que establece el *“Generar y coordinar un sistema de registro de clubes, organizaciones y federaciones de guanajuatenses en el exterior”*.

En este sentido, si bien el elemento de sistematización resulta altamente benéfico y valoramos positivo en su propia naturaleza, debemos considerar el principio de reserva de Ley, en relación a la jerarquización de la norma, vinculados con el de subordinación normativa del reglamento a la ley, siendo este último conforme al cual la facultad reglamentaria se orienta a expedir las normas que tiendan a hacer efectivo o facilitar la aplicación del mandato legal, sin contrariarlo, excederlo o modificarlo.

Por esto, consideramos que dicho elemento reglamentario debe dimanar de un ordenamiento legal; lo cual, abonará al debido ejercicio de funciones públicas en atención al principio de legalidad.

No se deja de lado que, la presente propuesta abre la posibilidad de contar legalmente, con un registro que otorgue información certera sobre las organizaciones de migrantes agrupados no solo en el extranjero, sino la relativa a toda organización de migrantes guanajuatenses sin importar el lugar de su constitución, tal es el caso de los clubes migrantes, federación y organizaciones espejo.

Agrupaciones con las cuales se desea tener comunicación permanente, con miras a sumar al Subsistema de información sobre migración guanajuatense vinculado con el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, en términos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Destacando además que el solo registro generará certeza de que aquellos inscritos corresponden a organizaciones migrantes guanajuatenses; ello, con el propio reconocimiento de la Dependencia Estatal competente en la materia, lo que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

permitirá generar mayor coordinación para el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de los migrantes y sus familias.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como Poder Legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se trasciende en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo único del decreto propuesto.

II. Impacto administrativo: Una vez que la Dependencia, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, actualmente ya desarrolla funciones administrativas para “*Generar y coordinar un sistema de registro de clubes, organizaciones y federaciones de guanajuatenses en el exterior*” y la presente propuesta tiende a generar la base legal en atención al principio de reserva de Ley, no se advierte impacto administrativo al respecto.

En lo tocante a la necesidad de contar con una base que genere la obligación reglamentaria para contar con requisitos mínimos para ocupar la titularidad de la oficina de hospitalidad, interculturalidad y migración, a fin de que éste cuente con la experiencia que permita dar la atención debida, trascenderá administrativamente en la necesidad de ajustar los reglamentos municipales respectivos e incluso la generación de perfiles de puesto acorde a los reglamentos respectivos.

III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, dado que en caso de aprobarse la misma no generará la creación de nuevas plazas, además que los procesos se encuentran ya



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

implementados y son desarrollados actualmente; por lo que la norma trascenderá en una materialización jurídica de una verdad jurídica.

IV. Impacto social: Con la presente propuesta de iniciativa se trascenderá en la mejor prestación de servicios desde la base de organización política del Estado, a través de la oficina de hospitalidad, interculturalidad y migración, como elementos de primer contacto desde el orden municipal.

Además, con la generación legal del Registro Estatal de Organizaciones Migrantes Guanajuatenses contaremos con un control de organizaciones de tal naturaleza, lo que facilitará líneas más efectivas de comunicación y, en su caso, el desarrollo de acciones conjuntas. Circunstancia precedente que abonará a la información del subsistema de información sobre migración municipal que se integra al Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, sobre migración en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único: Se **reforma** la fracción VIII del artículo 4, así como la fracción XVIII del artículo 12; y se **adiciona** una fracción IX al artículo 4, recorriéndose la subsecuente; una fracción XIX al artículo 12, recorriéndose la subsecuente; un segundo párrafo al artículo 14; un Capítulo VII denominado "REGISTRO ESTATAL", compuesto por los artículos 27 Septies, 27 Octies y 27 Nonies, recorriendo el actual capítulo VII para quedar como Capítulo VIII "RESPONSABILIDADES"; a la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Glosario

Artículo 4. Para los efectos...

I. a VII. ...

VIII. Programa Estatal: Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad;

IX. Registro Estatal: Registro Estatal de Organizaciones Migrantes Guanajuatenses; y

X. Secretaría: la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 12. La Secretaría tendrá...

I. a XVII. ...

XVIII. Colaborar en la realización de las acciones que en materia internacional realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para considerar la presencia del Estado de Guanajuato en el mundo;

XIX. Promover entre los migrantes guanajuatenses su derecho a asociarse y conformar organizaciones migrantes; y

XX. Las demás que le otorgue esta ley y demás ordenamientos legales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficinas municipales de...

Artículo 14. Los ayuntamientos podrán...

Los Ayuntamientos, a través de su facultad reglamentaria, establecerán los requisitos mínimos que deberá cumplir la persona que ostente la titularidad de la oficina de hospitalidad, interculturalidad y migración, a fin de asegurar que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para el desempeño del cargo.

CAPÍTULO VII REGISTRO ESTATAL

Registro Estatal

Artículo 27 Septies. El Registro Estatal es el instrumento que contiene información relativa a las organizaciones migrantes guanajuatenses, mismo que estará a cargo de la Secretaría

La inscripción respectiva se sujetará a los lineamientos que al efecto emita el titular de la Secretaría.

Registro Estatal público

Artículo 27 Octies. El Registro Estatal será de carácter público y deberá incluir como mínimo:

- I. Denominación de la organización;
- II. Domicilio de la organización;
- III. Objeto de la organización;
- IV. Integración de la organización, indicando número de miembros y lugar de origen de los mismos; y
- V. Nombre del representante de la organización, incluyendo aquellos datos que permitan mantener comunicación con éste.

En relación a la fracción IV, en el supuesto de corresponder a una agrupación que conjunte dos o más organizaciones, deberá indicarse la información relativa a cada una de ellas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La información derivada del Registro Estatal se integrará al Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, en términos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Reconocimiento como Organización Migrante Guanajuatense

Artículo 27 Nonies. La inscripción en el Registro Estatal culminará con el reconocimiento como organización migrante guanajuatense por parte de la Secretaría, para los efectos de la presente Ley.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría contará con un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los lineamientos para la inscripción en el Registro Estatal.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.

Guanajuato, Gto., a 8 de Octubre, 2020.

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador**

Dip. Juan Antonio Acosta Cano	Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Lorena del Carmen Alfaro García	Dip. Paulo Bañuelos Rosales
Dip. Jessica Cabal Ceballos	Dip. Germán Cervantes Vega
Dip. Martha Isabel Delgado Zárate	Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo
Dip. Alejandra Gutiérrez Campos	Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá	Dip. Noemí Márquez Márquez
Dip. Armando Rangel Hernández	Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Katya Cristina Soto Escamilla	Dip. Emma Tovar Tapia
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández	Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

FIRMA ELECTRÓNICA

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Iniciativa de reforma a la Ley para la Protección y Atención del Migrante del GPPAN

Descripción: Iniciativa que pretende adicionar y reformar diversas disposiciones a la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato del GPPAN

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
 CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
 J. JESUS OVIEDO HERRERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JUAN ANTONIO ACOSTA CANO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Destinatarios:

Archivo Firmado: File_447_20201007160545678.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: J JESÚS OVIEDO HERRERA

Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:08:15 p. m. - 07/10/2020 04:08:15 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
c4-85-0d-77-f1-06-72-8b-92-99-1f-f8-a1-45-2f-57-d5-0d-76-ff-10-2f-30-e1-e2-26-cc-8b-ec-c7-da-2f-9f-3e-df-76-49-e5-24-33-ee-77-26-0e-e2-65-d2-d1-27-8f-b2-56-1f-31-6d-02-7e-96-80-39-1e-86-b9-f6-28-da-56-cd-a2-d4-20-78-37-84-dd-53-6f-6e-82-df-54-09-66-d0-97-a1-69-2d-36-e1-ce-7c-2d-0f-66-00-f3-23-f2-da-3b-6a-12-f3-fc-5e-64-40-31-73-5d-8d-8f-6c-3c-d9-37-94-1b-10-62-e0-09-e5-a5-7c-72-df-6f-f9-20-e2-b7-f8-65-d7-ea-25-fb-44-01-00-e8-6b-fe-0f-4c-60-18-aa-be-0b-d0-81-95-1d-90-72-40-6d-2f-7d-35-b8-32-e5-a7-c8-80-ae-b1-5d-40-81-5e-7e-27-6e-1c-d4-6a-30-8c-54-f3-b8-8e-7b-7e-0a-fa-80-72-fa-52-e9-7a-39-a3-01-ce-41-53-5d-e4-25-4f-1b-de-0d-a5-f1-7a-0a-15-d6-6a-da-6a-17-db-db-2b-44-d2-11-98-22-52-31-7c-4a-06-ca-6c-16-87-19-2e-c7-b8-a7-23-3c-35-ea-c7-72-fd-dd-d4-52-c0-43-79-c6

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:14:18 p. m. - 07/10/2020 04:14:18 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:14:22 p. m. - 07/10/2020 04:14:22 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637376840620193237
Datos Estampillados: Y5uTmho2OTm/CxXfZsT4KL+H72o=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199427385
Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:14:20 p. m. - 07/10/2020 04:14:20 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:09:51 p. m. - 07/10/2020 04:09:51 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
22-ad-31-0e-79-77-18-12-76-17-24-5e-b5-ee-f9-96-86-27-d6-6c-20-46-29-f0-0f-e8-b8-8c-de-83-6b-a1-e8-fa-1d-7e-ad-2b-f5-f3-23-7f-64-dc-19-5f-2a-b2-f4-88-a5-3f-9e-b8-cd-4b-f6-fa-fb-ef-13-ca-27-05-13-65-e0-9c-5a-c6-9d-bb-60-56-7c-3a-04-0c-e9-83-ab-5e-42-f8-a4-84-51-c1-ad-fc-21-6f-66-74-53-97-73-80-09-14-39-07-f6-30-16-3d-29-b2-fc-4e-1c-60-a1-6c-44-be-c3-2c-47-a4-12-ee-39-00-86-cd-c9-46-15-e4-3f-94-89-52-72-3d-55-e0-e7-81-b3-c6-7e-2d-e8-ab-fb-81-2c-4a-be-15-fb-23-3f-90-a4-71-14-e9-40-45-01-05-c4-7b-06-21-5a-ad-2a-d3-8e-ac-5e-a6-91-4c-07-a9-2f-ae-13-45-36-df-52-db-d2-85-9b-04-f1-c9-0e-7f-0b-52-8e-69-0f-a6-01-bb-17-e7-c1-56-31-67-b9-b2-64-38-55-7d-ed-6a-d3-bb-ac-b3-c9-50-fe-2d-d5-05-2f-ab-fc-e0-21-b5-0e-c0-1e-e6-a1-e9-9e-5e-d6-ca-f2-2d-1d-7b-4e-80-c8-bc-98-50-70-a2

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:15:54 p. m. - 07/10/2020 04:15:54 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:15:56 p. m. - 07/10/2020 04:15:56 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637376841563523580
Datos Estampillados: 9wOJec+MfFhKSkGWUZOHGltw8s=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199427720
Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:15:55 p. m. - 07/10/2020 04:15:55 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada